

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0243-2023/CO-UNCA

Huamachuco, 04 de abril de 2023

VISTO, el Informe N° 177-2023-OGC-UNCA, Informe N° 052-2023-RSU-VPA-UNCA/D, Oficio N° 184-2023-VPA-UNCA, Acta de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 020-2023 de fecha 04 de abril de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciro Alegría, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2020, se reconfirmó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría, actualmente en funciones;

Que, el numeral 6.1.4. del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad y o) Gestionar la obtención, sostenimiento, modificación o renovación de la licencia institucional ante la SUNEDU, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0232-2022/CO-UNCA de fecha 01 de junio de 2022, se aprobó el Reglamento de Responsabilidad Social Universitaria de la Universidad Nacional Ciro Alegría, modificado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0247-2022/CO-UNCA de fecha 15 de junio de 2022, Resolución de Comisión Organizadora N° 0308-2022/CO-UNCA de fecha 22 de julio de 2022, Resolución de Comisión Organizadora N° 0364-2022/CO-UNCA de fecha 11 de agosto de 2022, Resolución de Comisión Organizadora N° 0455-2022/CO-UNCA de fecha 10 de octubre de 2022, y Resolución de Comisión Organizadora N° 0127-2023/CO-UNCA de fecha 07 de marzo de 2023;

Que, mediante Informe N° 0177-2023-OGC-UNCA de fecha 03 de abril de 2023, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad de la UNCA, emitió Informe Técnico de la



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0243-2023/CO-UNCA

modificación del Reglamento de Responsabilidad Social Universitaria, señalando que, después de haber efectuado una revisión en la aplicación del Instructivo de Elaboración de Documentos Internos del Sistema de Gestión de Calidad V2 aprobado mediante R.C.O. N° 362-2021/CO-UNCA, los cuales están orientados al cumplimiento de metas institucionales, no evidenció observaciones en la elaboración del mencionado documento y recomienda sea aprobado en sesión de Comisión Organizadora mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 052-2023-RSU-VPA-UNCA/D de fecha 03 de abril de 2023, la Directora (e) de Responsabilidad Social Universitaria, solicita aprobación de la modificación del Reglamento de Responsabilidad Social Universitaria, señalando que se ha realizado modificaciones a menos del 20 % de su contenido, siendo las siguientes:

ELIMINAR:

Artículo 67. En caso de presentarse algún inconveniente en la ejecución del proyecto y/o programa, el docente responsable o el presidente del grupo con el visto bueno del docente asesor solicita por única vez la ampliación del cronograma al coordinador de RSU de cada facultad, para su trámite y aprobación con resolución.

En tal sentido, por la correlación de los artículos, el texto del Artículo 68, suple al Artículo 67, quedando de la siguiente manera:

Artículo 67. La interrupción en la ejecución de las actividades de los proyectos y/o programas de RSU injustificadamente, se considera como abandono, la misma que acarrea sanción administrativa si es subvencionada con fondos concursables, si es autofinanciado se declara en abandono el proyecto y/o programa y en ambos casos se inhabilita a los infractores hasta por un (1) año académico para realizar actividades o proyectos o programas de Responsabilidad Social Universitaria.

Que, mediante Oficio N° 184-2023-VPA-UNCA de fecha 03 de abril de 2023, la Vicepresidenta Académica de la UNCA, solicita se agende en sesión de Comisión Organizadora de la UNCA, la aprobación de la modificación del Reglamento de Responsabilidad Social Universitaria, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 127-2023/CO-UNCA de fecha 07 de marzo de 2023, el cual se ha modificado en menos del 20% de su contenido;

Que, el artículo 272° del Estatuto de la UNCA, establece que: “La responsabilidad social universitaria es la gestión ética y eficaz del impacto generado por la UNCA en la sociedad debido al ejercicio de sus funciones: académica, de investigación y de servicios de extensión y participación en el desarrollo nacional en sus diferentes niveles y dimensiones; incluye la gestión del impacto producido por las relaciones entre los miembros de la comunidad universitaria, sobre el ambiente, y sobre otras

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0243-2023/CO-UNCA

organizaciones públicas y privadas que se constituyen en partes interesadas. La responsabilidad social universitaria es fundamento de la vida universitaria, contribuye al desarrollo sostenible y al bienestar de la sociedad"; el mismo que es coherente con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley Universitaria N° 30220;



Que, el numeral 1.2.1 del artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. 004-2019-JUS, prescribe que: *“Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan”*; conforme a este dispositivo legal, la UNCA posee la facultad de aprobar, modificar o derogar sus normas internas que garantizan el buen funcionamiento de sus actividades institucionales;



Que, mediante proveído de fecha 04 de abril de 2023, el Presidente de la Comisión Organizadora, solicitó a la Oficina de Secretaría General, agendar en Sesión de Comisión Organizadora, el Oficio N° 184-2023-VPA-UNCA de fecha 03 de abril de 2023, emitido por la Vicepresidenta Académica de la UNCA;

Que, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría** N° 020-2023 de fecha 04 de abril de 2023, los Miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, **APROBAR** la modificación del Reglamento de Responsabilidad Social Universitaria de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, solicitado por la Vicepresidenta Académica de la UNCA, mediante Oficio N° 184-2023-VPA-UNCA de fecha 03 de abril de 2023;

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 0288-2020-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación del Reglamento de Responsabilidad Social Universitaria de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, solicitado por la Vicepresidenta Académica de la UNCA, mediante Oficio N° 184-2023-VPA-UNCA de fecha 03 de abril de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR al Funcionario Responsable de la Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución, al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, y

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0243-2023/CO-UNCA

Funcionario Responsable de la Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA,
para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. RUBÉN DARIO MANTUANO PÉREZ
PRESIDENTE

